

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Filiación e Impugnación de la paternidad Rad. N°.2023-00259-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda de impugnación de la paternidad promovida ALEXANDER SALAZAR MÉNDEZ respecto de la menor I.M.M. en contra de YESICA MORIANO y DANIEL MOSQUERA BOLAÑOS; respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observa la siguiente falencia que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, así:

a) De conformidad con lo establecido en el Artículo 84 numeral 3 del Cánón Procesal, la parte actora debe allegar el nombre, identificación, dirección física y electrónica de por lo menos dos (2) testigos que declaren sobre los hechos narrados y las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos del Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de Filiación Extramatrimonial e Impugnación de la Paternidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al demandante, a la abogada MONICA OROZCO CRUZ, identificada con c.c. N°. 66.831.999 y T.P. N°. 74.003 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 090 Hoy 21 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc